

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Restablecimiento de derechos /Rad. 2022-00379-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Al tener noticias sobre que en otra agencia ya se zanjó la contienda que fue sometida a conocimiento de este despacho, por lo que no queda otro camino que decretar la terminación del presente proceso dada la carencia de objeto y también en aras de no desconocer el principio de cosa juzgada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 116 Hoy 7 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano

Secretaria